

VI-00682-F-2026'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ACCION DECLARATIVA
DE CERTEZA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente la contestación de vista efectuada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

Atento lo solicitado por la Dra. Sanchez en fecha 01 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta el resultado de la pericia agregada en autos y lo dictaminado por la Sra. Defensora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 664 del CCyC, estimo prudente y razonable fijar una cuota alimentaria provisoria a favor de la niña [FAMILIAR_1]. En atención a ello y en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota provisoria en en la suma mensual del 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil, con un piso de \$ 200.000 a cargo del Sr. [ACTOR_1] y a favor de la parte alimentada.-

La cuota deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia SA como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Asimismo se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]) y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria. Cúmplase a cargo de parte. Hágase saber a la parte actora, que para la instrumentación de lo dispuesto precedentemente, deberá denunciar previamente su CUIL/CUIT.-

III.- Regístrese, Protocolícese, notifíquese automáticamente por sistema PUMA

conforme art. 120 C.Pr.C y ofíciase a cargo de parte.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA